

Santiago, 27 de abril de 2020

Carta AG 82-2020

Señora
Carolina Schmidt Zaldívar
Ministra de Medio Ambiente
San Martín 73 - Santiago

Presente

ANT: Res. Ex. N° 0130 de fecha 12 de febrero de 2020, que da inicio a la revisión de la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, establecida mediante Decreto Supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

REF: Solicita suspensión de plazo para la recepción de antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre los contaminantes a normar.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de Generadoras de Chile A.G, solicito respetuosamente a Ud. la suspensión del plazo para la recepción de antecedentes del proceso de revisión de la Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (la "Norma"), establecida mediante Decreto Supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

En efecto, el referido proceso de revisión fue iniciado por el Ministerio de Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 0130 de fecha 12 de febrero de 2020 ("Res. Ex. N° 0130/2020"), y publicada en el Diario Oficial el día 26 del mismo mes y año, se dio inicio al proceso de revisión de la Norma, cuyo Resuelvo 4º fijó el día **30 de abril de 2020** como fecha límite para la recepción de antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre los contaminantes a normar.

Generadoras de Chile reúne a trece empresas generadoras de energía eléctrica operando en Chile, que en su conjunto generan más del 90% de la energía eléctrica del país. De acuerdo a nuestra misión buscamos liderar la transición energética a través de la promoción de políticas públicas y buenas prácticas para el mejor uso y generación de energía eléctrica, para alcanzar la visión de un Chile más eléctrico, con energía más eficiente, renovable, confiable y sustentable.

En este marco, la Asociación que represento se ha destacado por mantener una participación activa en instancias tanto públicas como privadas, con la finalidad de contribuir con el conocimiento técnico y jurídico de sus asociados y el propio en la elaboración de políticas públicas o de cuerpos normativos en diversas materias.

Es en este contexto que hemos resuelto aportar en el proceso de revisión de la Norma mediante la remisión de antecedentes científicos, técnicos y/o sociales sobre los contaminantes a normar, para lo cual nos encontramos en un proceso de recolección y análisis de información que estimamos



relevante, pertinente y necesario para proporcionar un enfoque técnico adecuado a este proceso de revisión que se inicia.

No obstante, y a pesar de nuestros esfuerzos, las circunstancias actuales asociadas a la situación de emergencia sanitaria generada por el brote de coronavirus (Covid-19) han entorpecido considerablemente nuestra dinámica de trabajo.

Cabe recordar que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de Covid-19 como una pandemia global; en nuestro país, el día 18 de marzo, el Gobierno de Chile finalmente declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe a causa de dicha pandemia. Es de público conocimiento que, a partir de las circunstancias descritas, se adoptaron medidas que restringieron la reunión de personas, así como la adopción de medidas preventivas flexibilizando el ejercicio de las labores profesionales de las personas a distancia, limitando viajes, medios de transporte, entre otras medidas.

Cabe hacer presente a la autoridad que de los 45 días hábiles otorgados como plazo para la recepción de antecedentes (contados desde la publicación en el Diario Oficial de la Res. Ex. Nº 0130/2020 hasta la fecha límite fijada para el 30 de abril), solamente 15 días hábiles transcurrieron bajo un estado institucional de (relativa) normalidad.

El inciso primero del artículo 32 de la Ley Nº 19.880 autoriza la adopción de medidas provisionales en los procedimientos administrativos, al disponer que *“iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello”*.

Atendidas las circunstancias nacionales asociadas a la situación de emergencia sanitaria generada por el brote de Covid-19, el estado de excepción constitucional de catástrofe vigente en nuestro país desde el 18 de marzo de 2020, y las restricciones a los derechos de las personas que se han generado a partir del manejo sanitario de la pandemia, vengo en solicitar respetuosamente a Ud. que **adopte como medida provisional la suspensión del plazo, para la recepción de antecedentes técnicos, científicos y sociales en el marco del proceso de revisión de la Norma, hasta el 30 de mayo próximo o hasta una fecha prudencial que Ud. tenga a bien determinar**. Esta petición se funda en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Nº 19.880, y en las dificultades propias de la situación actual ya descritas que pueden perjudicar el envío de antecedentes dentro del plazo señalado y, en definitiva, afectar el curso normal del procedimiento de revisión de la Norma.

Dicha solicitud también se sustenta en las medidas similares que han tomado diversas reparticiones públicas respecto de procesos abiertos, tales como participación ciudadana, consultas indígenas o procesos de elaboración y/o revisión de normas y planes.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su disposición, le saluda cordialmente,

Claudio Seebach
Presidente Ejecutivo
Asociación Generadoras de Chile